



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-196-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-010-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día  
29 de abril del 2021.

**Preside:**

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

**Asesores:**

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

**Ausentes:**

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Tema:** Análisis de la propuesta de Convenio de Cooperación en investigación e intervención comunitaria entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-AM-NI-077-2021, recibido vía correo el día 19 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remiten Convenio de Cooperación en investigación e intervención comunitaria entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales.
2. Acuerdo municipal CM 181-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-21, celebrada el día 19 de abril del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Acta N° 05-21 de la reunión celebrada el día 29 de abril del 2021, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Instruir a la Administración Municipal, para que aporte la personería jurídica de la Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales, y atienda las siguientes observaciones:

1. Indicar la fecha en la que el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, fue juramentado como Alcalde Municipal.
2. En el punto quinto, se debe especificar qué tipos de actividades son las que la municipalidad financiará.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

3. El punto undécimo se debe eliminar en su totalidad, ya que se entiende que participará un tercero, según la siguiente redacción: “El presente convenio es producto de la colaboración interinstitucional, así como de la buena fe, entre ASOCRIMUNI y LA MUNICIPALIDAD; por lo cual, en caso de llegar a presentarse conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente convenio y sus acuerdos específicos, los mismos serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores. De no obtenerse un resultado positivo para ambos, la disconformidad se elevará a las autoridades firmantes de este convenio. Si no es posible un acuerdo aún con la intervención de aquellas, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (Nº 7727 del 9 de diciembre de 1997).”
4. Incluir una cláusula de confidencialidad con respecto a la información que le brindará la municipalidad a la asociación.
5. Incluir otra cláusula donde se aclare que no existirá ningún tipo de remuneración para las partes.

Una vez atendidas dichas observaciones, deberá remitir nuevamente la propuesta de convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo y posterior dictamen.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

\_\_\_\_\_  
Lic. Mauricio Montero Hernández  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
UL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar el dictamen e instruir a la Administración Municipal para que aporte la personería jurídica de la Asociación Costarricense de Criminólogos Municipales, y atienda las siguientes observaciones:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

1. Indicar la fecha en la que el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, fue juramentado como Alcalde Municipal.
2. En el punto quinto, se debe especificar qué tipos de actividades son las que la municipalidad financiará.
3. El punto undécimo se debe eliminar en su totalidad, ya que se entiende que participará un tercero, según la siguiente redacción: “El presente convenio es producto de la colaboración interinstitucional, así como de la buena fe, entre ASOCRIMUNI y LA MUNICIPALIDAD; por lo cual, en caso de llegar a presentarse conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del presente convenio y sus acuerdos específicos, los mismos serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores. De no obtenerse un resultado positivo para ambos, la disconformidad se elevará a las autoridades firmantes de este convenio. Si no es posible un acuerdo aún con la intervención de aquellas, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (Nº 7727 del 9 de diciembre de 1997).”
4. Incluir una cláusula de confidencialidad con respecto a la información que le brindará la municipalidad a la asociación.
5. Incluir otra cláusula donde se aclare que no existirá ningún tipo de remuneración para las partes.

Una vez atendidas dichas observaciones, deberá remitir nuevamente la propuesta de convenio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis respectivo y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 196-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-197-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señora  
Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAJ-011-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día  
29 de abril del 2021.

**Preside:**

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

**Asesores:**

- Lic. Gustavo Fernández Salgado, Asesor
- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente

**Ausentes:**

- Lic. Yohan Grande Monge, Regidor Propietario
- Licda. Pamela Cruz Valerio, Asesora Legal Interna
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Lic. Luis Fernando Vargas Mora, Director, Depto. Asesoría Legal Interna
- Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo

**Tema:** Análisis del expediente N° 22.410 “Modificación del artículo 40 de la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 07 de octubre de 1936 y sus reformas”.

### CONSIDERANDOS

1. Oficio CPEM-109-2021, recibido el día 13 de abril del 2021, suscrito por la Sra. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 22.410 “Modificación del artículo 40 de la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 07 de octubre de 1936 y sus reformas”.
2. Acuerdo municipal CM 182-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 16-21, celebrada el día 19 de abril del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
3. Que la reforma del artículo 40 de la Ley sobre venta de licores, consiste en lo siguiente:

*“Artículo 40-*

*Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un sesenta por ciento (60%) a todas las municipalidades en proporción a los siguientes criterios:*

- I. El cincuenta (50%) será distribuido según la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año.*
- II. El otro cincuenta por ciento (50%), será distribuido de conformidad con el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), conforme al último informe presentado por*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

*dicho ministerio. El cálculo se hará inversamente proporcional al Índice de Desarrollo Social, de manera que los cantones con menor IDS recibirán mayores recursos.*

*El cuarenta por ciento (40%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:*

- I. Veinticinco por ciento (25%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).*
- II. Doce punto cinco por ciento (12.5%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).*
- III. Doce punto cinco por ciento (12.5%) a la Red de Mujeres Municipalistas (RECOMM).*
- IV. Cincuenta por ciento (50%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.*

*En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá según el criterio de distribución antes mencionado, entre todas las Municipalidades y Consejos Municipales de Distrito del país.”*

4. Acta N° 05-21 de la reunión celebrada el día 29 de abril del 2021, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse a favor del expediente N° 22.410 “Modificación del artículo 40 de la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 07 de octubre de 1936 y sus reformas”.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos:

\_\_\_\_\_  
Lic. Mauricio Montero Hernández  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo  
Regidor Propietario

\_\_\_\_\_  
UL

### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Aprobar dicho dictamen y declararse a favor del expediente N° 22.410 “Modificación del artículo 40 de la Ley N° 10, Ley sobre Venta de Licores, de 07 de octubre de 1936 y sus reformas”.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 197-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-198-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señores  
Consultores de Servicios Públicos S.A.  
Asesor Legal Externo  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen CAJ-012-2021, de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la reunión celebrada el día 29 de abril del 2021 donde se procedió con el análisis de procedimiento para la evaluación de desempeño de la Secretaria y la Auditora Interna.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Solicitar a la Asesoría Legal Externa a cargo de Consultores de Servicios Públicos, indicar el proceso que deberá existir en caso de que se presente un recurso de revocatoria y apelación contra el resultado de la evaluación de desempeño en dichos casos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 198-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-199-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señores  
Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH)  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción de la Fracción de la Unidad Social Cristiana

**Considerando:**

1. En días pasados la Municipalidad de San Pablo de Heredia dio por finiquitado el planche en el sector de las cruces, específicamente en la zona llamada Las Crucitas, el cual consiste, en un área para el disfrute del deporte y recreación de sus vecinos.
2. Que con el desarrollo de este espacio los vecinos de la comunidad de las cruces podrán realizar la práctica del deporte y recreación, siendo este espacio, el único habilitado para este fin y del cual por muchos años se ha esperado su desarrollo.
3. Que el espacio se localiza en un lugar solitario y a la fecha no existe iluminación, convirtiéndose en un sitio poco seguro.

**Por lo tanto, Mocionamos:**

Reforzar el trámite realizado por la Administración Municipal, a fin de solicitarle a la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia la colaboración pronta con el propósito de que este espacio destinado al deporte y la recreación sea intervenido y cuente con la iluminación necesaria para brindarle seguridad a los vecinos y al inmueble en general.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Yohan Granda Monge  
Regidor Propietario

Heidy León Chaves  
Regidora Propietaria

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y brindar apoyo al trámite realizado por la Administración Municipal, a fin de solicitarle a la Honorable Empresa de Servicios Públicos de Heredia la colaboración pronta con el propósito de que este espacio destinado al deporte y la recreación sea intervenido y cuente con la iluminación necesaria para brindarle seguridad a los vecinos y al inmueble en general.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 199-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-200-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señores  
Comisión de Hacienda y Presupuesto  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-PCP-INT-23-2021, recibido vía correo el día 04 de mayo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, remitiendo la Modificación N° 03-21 por un monto de ¢32.757.351.57 ( treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 57/1009).

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 200-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-201-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CPEM-115-2021, recibido vía correo el día 26 de abril de 2021, suscrito por la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio con relación al proyecto de ley N°22.412 “ Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal, para que por medio de la Dirección de Hacienda Municipal emita el criterio respectivo.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 201-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-202-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señores  
Consultores de Servicios Públicos S.A.  
Asesor Legal Externo  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N°053-2021, recibido vía correo el día 28 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Marvin Oviedo Mora, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Constructora PRESBERE S.A., donde indica que según revisiones el proceso de formalización de la licitación abreviado N°2020LA-000002-01 por un San Pablo Accesible e Inclusivo sigue su curso a pesar de la presentación del Recurso Extraordinario de revisión interpuesto por su persona.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a los Consultores de Servicios Públicos S.A., Asesor Legal Externo, para que se pronuncie en los términos que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 202-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-203-21**

San Pablo de Heredia, 06 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 18-21 CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE  
LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 26 de abril de 2021, suscrita por vecinos del cantón, donde se refieren a remoción de bolardos que impedían el tránsito de motocicletas en la alameda ubicada en la calle B frente a la línea férrea.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 203-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-204-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 19-21 CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE LAS  
DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

**Dictamen N° CHP-004-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la reunión  
celebrada el 06 de mayo del 2021.**

**Preside:**

- MSc. Rodrigo Otárola Hidalgo, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

**Asesores de la Comisión:**

- Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificador Institucional
- Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente

**Ausentes:**

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
- Lic. Romelio Leiva Martínez, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor

**Marco Jurídico:**

- Código Municipal
- Normativa General de la República

**Tema:** Análisis de la modificación N° 03-2021, por un monto de ¢32.757.351,57 (treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 57/100).

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio MSPH-PCP-INT-23-2021 recibida vía correo el día 04 de marzo de 2021, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite la modificación N° 03-2021, por un monto de ¢32.757.351,57 (treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 57/100).
2. Acuerdo municipal CM 200-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 18-21, celebrada el día 04 de mayo del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. En el siguiente detalle se muestra el resumen de la modificación por programa:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA				
MODIFICACION AL PRESUPUESTO				
RESUMEN DE LA MODIFICACION No 3-2021				
PROGRAMA	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTOS	TOTAL
PROGRAMA I	75.937.324,30	11.070.374,82	18.592.724,02	83.459.673,50
PROGRAMA II	145.989.999,89	21.686.976,75	14.164.627,55	138.467.650,69
PROGRAMA III	0,00	0,00	0,00	0,00
PROGRAMA IV				
<b>TOTAL</b>	<b>221.927.324,19</b>	<b>32.757.351,57</b>	<b>32.757.351,57</b>	<b>221.927.324,19</b>

## ANÁLISIS

### PROGRAMA I

4. Centro de costos Recursos Humanos: Se disminuye del Centro de Costos Alcaldía Municipal, de la sub partida de sumas libres sin asignación presupuestaria, el monto de ¢5.953.572,60, fondos que por orden la Contraloría General de la República, de aumentos de salarios se registraron en dicha sub partida y se aplican al Centro de Costos Recursos Humanos, para a partir del mes de junio contar con disponible en dicha sub partida para contratar personal para suplir plazas fijas en el caso de vacaciones o enfermedad.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.02	ALCALDIA MUNICIPAL		5.01.01.06	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
5.01.01.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	5.953.572,60	5.01.01.06.01.05	Suplencias	4008000
			5.01.01.06.03.01	Retribución por años servidos	881760
			5.01.01.06.03.03	Decimotercer mes	407317,008
			5.01.01.06.03.04	Salario escolar	407317,008
			5.01.01.06.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud	119239,6232
			5.01.01.06.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Seguro de Salud	12890,77008
			5.01.01.06.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y Ahorro	6445,38504
			5.01.01.06.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensión	65485,11201
			5.01.01.06.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	25781,54016
			5.01.01.06.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización	19836,15512
		5.953.572,60			5.953.572,60

5. Centro de costos de Planificación Municipal: Se disminuye del Centro de Costos Tecnologías de información, específicamente de las sub partida de sumas libres sin asignación presupuestaria, el monto de ¢1.616.802,22, fondos que por orden de la Contraloría General de la República, de aumento de salarios se registraron en dicha sub partida y se aplican al Centro de Costos Planificación Municipal, para a partir del mes de junio contar con disponible en dicha sub partida para contratar un servicio especial por



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

dos meses, para recolectar información y presentarla en el proceso de Plan Desarrollo Municipal.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
<b>5.01.01.05</b>	<b>TECNOLOGIAS DE INFORMACION</b>		<b>5.01.01.07</b>	<b>PLANIFICACIÓN MUNICIPAL</b>	
5.01.01.05.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestal	1.616.802,22	5.01.01.07.0.01.03	Servicios especiales	1.175.000,00
			5.01.01.07.0.03.03	Decimotercer mes	97.877,50
			5.01.01.07.0.03.04	Salario escolar	97.877,50
			5.01.01.07.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud	117.741,17
			5.01.01.07.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Seguro de Salud	12.728,78
			5.01.01.07.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y Ahorro	6.364,39
			5.01.01.07.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensión	64.662,18
			5.01.01.07.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	25.467,55
			5.01.01.07.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización	19.093,16
		1.616.802,22			1.616.802,22

6. Centro de costos Transferencias Corrientes a Personas: Se disminuye del servicio Aportes en Especie y Proyectos, de las sub partidas de productos de papel cantón e impresos, textiles y vestuarios y otros útiles, materiales y suministros, el monto total de  $\text{¢}7.522.349,20$ , fondos que se consideraron para la contratación de cuadernos, útiles y uniformes para estudiantes de escasos recursos, en razón de que por la pandemia la asistencia de los alumnos a clases es escasa y que por los clases virtuales se disminuye el requerimiento de cuadernos y útiles para aumentar el fondo de becas para estudiantes de escasos recursos por el mismo monto.

5.02.31	APORTES EN ESPECIE SERVICIOS Y PROYECTOS		5.01.04.6.02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	
5.02.31.2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	1.350.000,00	5.01.04.6.02.02	Becas a terceros personas	7.522.349,20
5.02.31.2.99.04	Textiles y vestuario	4.600.000,00			
5.02.31.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos	1.572.349,20			
		7.522.349,20			7.522.349,20

7. Centro de costos ADQ. MOB. EQ. OFICINA Y SISTEMA DE INFORMATICA: Se disminuye del centro de costos Gestión de Recursos Humanos, de la sub partida de actividades de capacitación el monto de  $\text{¢}3.500.000,00$  colones, fondos que se aplicarán en el centro de costos ADQ. MOB. EQ. OFICINA Y SIST. INFORMATICOS; para la adquisición de un servidor para el sistema de monitoreo del servicio de seguridad y vigilancia.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.01.01.06	GESTION DE RECURSOS HUMANOS		5.01.03.02	ADQ. MOB. EQ. OFICINA Y SIST. INFOR	
5.01.01.06.1.07.01	Actividades de capacitación	3.500.000,00	5.01.03.02.5.01.05	Equipo y programas de cómputo	3.500.000,00
		3.500.000,00			3.500.000,00

**PROGRAMA II**

8. Centro de costos Calles y Caminos: Se disminuye de la sub partida sumas libres sin asignación presupuestaria un total de ¢5.650.826,96, para aplicar a la sub partida de remuneraciones de jornales y sus correspondientes incentivos salariales y cargas sociales, por el mismo monto; que se requiere en el servicio de calles y caminos; para que con el saldo existente se pueda contratar a dos peones a partir del mes de junio para aumentar las cuadrillas, para suplir vacaciones en el segundo semestre y que las cuadrillas puedan seguir realizando sus trabajos.

<b>CENTRO DE COSTOS</b>	<b>CALLES Y CAMINOS</b>
-------------------------	-------------------------

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.03	CALLES Y CAMINOS		5.02.03	CALLES Y CAMINOS	
5.02.03.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuesta	5.650.826,96	5.02.03.0.01.02	Jornales	3.159.000,00
			5.02.03.0.03.01	Retribución por años servidos	947.700,00
			5.02.03.0.03.02	Decimotercer mes	342.088,11
			5.02.03.0.03.04	Salario escolar	342.088,11
			5.02.03.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud	411.512,90
			5.02.03.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Seguro de Salud	44.487,88
			5.02.03.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	22.343,94
			5.02.03.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensión	225.988,44
			5.02.03.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	88.975,76
			5.02.03.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización	66.731,82
		5.650.826,96			5.650.826,96

Se disminuye del centro de costos de calles y caminos de la sub partida combustibles y lubricantes ¢5.000.000,00 y se aplica a la sub partida de alquiler de edificios, locales y terrenos, por el mismo monto previendo inicios del procedimiento de alquiler de un terreno para almacenamiento de materiales en lugar del usado actualmente propiedad de la CCSS.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.03.2.01.01	Combustibles y lubricantes	5.000.000,00	5.02.03.1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	5.000.000,00
		5.000.000,00			5.000.000,00

9. Centros de costos de Seguridad y Vigilancia: Se disminuye de la sub partida sumas libres sin asignación presupuestaria un total de ¢3.513.805,00, para aplicar a la sub partida de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

remuneraciones de suplencias y sus correspondientes incentivos salariales y cargas sociales, por el mismo monto; que se requiere en el servicio de seguridad y vigilancia en la comunidad; para contratar a partir del mes de junio una persona para el centro de monitoreo, para suplir personal que gozarán de vacaciones en el segundo semestre y continuar brindando el servicio de monitoreo por 24 horas al día.

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD		5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNIDAD	
5.02.23.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuesta	3.513.800,59	5.02.23.01.05	Suplencias	2.069.000,00
			5.02.23.03.01	Retribución por años servidos	455.380,00
			5.02.23.03.03	Decimotercer mes	241.286,78
			5.02.23.03.04	Salario escolar	241.286,78
			5.02.23.03.99	Otros incentivos salariales	372.420,00
			5.02.23.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud	64.423,18
			5.02.23.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional de Seguros	6.964,67
			5.02.23.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	3.482,33
			5.02.23.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensión	35.380,51
			5.02.23.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	13.929,34
			5.02.23.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización	10.447,00
		3.513.800,59			3.513.800,59

10. Acta N° CHP-03-21 de la reunión celebrada el día 06 de mayo del 2021, donde se analizó el tema.

### RECOMENDACIONES

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Aprobar en su totalidad la modificación N° 03-2021, por un monto de ¢32.757.351,57 (treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 57/100).

Firma de los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

Licda. Heidy León Chaves



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Regidora Propietaria

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen así como en su totalidad la modificación N° 03-2021, por un monto de  $\text{¢}32.757.351,57$  (treinta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 57/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 204-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-205-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 19-21 CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE LAS  
DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario, con el objetivo de que se incluya como segundo punto en la sesión extraordinaria a celebrarse el próximo miércoles 26 de mayo del corriente, el análisis de la depuración de acuerdos pendientes y vencidos con base en la presentación del Informe de Seguimiento N° 04-2021.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha propuesta e incluir como segundo punto en la agenda de la sesión citada el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 205-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- III. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Mauricio Montero Hernández, Partido Restauración Nacional



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-206-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 19-21 CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE LAS  
DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-082-2021, recibido vía correo el día 05 de mayo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-146-21 relacionado a solicitud de criterio sobre el expediente N° 21.546 "Ley General de Contratación Administrativa".

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-146-21, ya que anteriormente mediante el oficio MSPH-AM-NI-065-2021, la Administración Municipal remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 206-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-207-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 19-21 CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE LAS  
DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-083-2021, recibido vía correo el día 05 de mayo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-163-21 con relación a firma de convenio entre la Municipalidad y la Asociación San Ludovico Pavoni.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dar por cumplido el acuerdo municipal CM-163-21 ya que mediante el oficio de marras se remite la prueba documental de cumplimiento respectiva.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 207-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-208-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 19-21 CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE LAS  
DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 30 de abril de 2021, suscrita por el Sr. Carlos Herrera Herrera, vecino del cantón, solicitando condonación de deuda del monto de multa que registra con este municipio.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicha nota a la Administración Municipal para que le brinde el seguimiento respectivo y así dar respuesta al interesado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 208-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-209-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 19-21 CELEBRADA EL DIEZ DE MAYO DEL 2021 A PARTIR DE LAS  
DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Nota recibida vía correo el día 05 de mayo de 2021, suscrita por vecinos de Villa Adobe, donde consultan sobre la situación actual de la finca donde se construirá un posible cementerio por dicho sector.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su seguimiento respectivo y respuesta a los vecinos de dicho sector.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 209-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-210-21**

San Pablo de Heredia, 19 de mayo de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y avalada por el Concejo Municipal en pleno, con el objetivo de tomar un minuto de silencio por la muerte del Sr. Carlos Luis Cascante Duarte, quien fuera el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Tibás.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y seguidamente tomar un minuto de silencio como acto de solidaridad por dicho fallecimiento.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 210-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-211-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señores  
Familia Cascante Vega  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y acogida por el Concejo Municipal en pleno y la Alcaldía Municipal, con motivo de enviar el pésame a la Familia Cascante Vega por el fallecimiento del Sr. Carlos Luis Cascante Duarte, quien en vida fue el Alcalde Municipal de la Municipalidad de Tibás.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y manifestar las más sentidas muestras de condolencia y solidaridad a la familia del Sr. Carlos Luis Cascante Duarte, por tan sensible pérdida, pidiendo al Todopoderoso les de fortaleza para seguir adelante.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 211-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-212-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola y acogida por el Concejo Municipal en pleno con el objetivo de apoyar a la Administración Municipal en los trámites que realice con motivo de esclarecer el tema de los límites de cantón de San Pablo así como la contratación de un profesional para obtener la prueba pericial importante e incorporarla al proceso de conocimiento que se presentará ante las instancias judiciales respectivas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha propuesta y brindar un voto de apoyo a la Administración Municipal en los trámites que lleve a cabo con el fin de llevar a buen puerto el asunto de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 212-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-213-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señores  
Comisión de Asuntos Sociales  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-CPEM-0348-2021, recibido vía correo el día 09 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el expediente N° 20.822 “Reforma a los artículos 7, 9, 10, 11 y 20 de la Ley 9920 y sus reformas y modificación del artículo 44 de la ley 7648 y sus reformas”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 213-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-214-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señor  
Roberto Ulloa Borrero, vecino  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio CS-CSP-024-2021, recibido vía correo el día 10 de mayo de 2021, suscrito por Consultores de Servicios Públicos S.A., donde brinda respuesta a lo solicitado mediante acuerdo municipal CM-189-21 con relación a solicitud de criterio sobre problemática por las cámaras de seguridad instaladas en el Residencial Lomas de San Pablo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- 1) La resolución de la solicitud presentada mediante oficio sin número de consecutivo del 15 de abril del 2021, suscrito por Roberto Ulloa, portador de la cédula de identidad 1-0998-0080, con relación a la problemática de las cámaras de seguridad instaladas en el Residencial Lomas de San Pablo, es un tema que debe ser resuelto directamente por la Alcaldía Municipal, según las reglas del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.
- 2) En ese sentido, se recomienda instruir nuevamente al Alcaldía Municipal para que, de respuesta al administrado dentro del plazo legal establecido, en atención a los derechos de pronta respuesta y justicia pronta y cumplida, regulado en los numerales 27 y 41 de la Constitución Política, ya que se denuncia que desde el mes de agosto del 2020 no se ha brindado una respuesta con contenido técnico y jurídico por parte del gobierno local.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- 3) Instruir al Alcalde para que rinda un informe de cumplimiento del acuerdo que le traslada la denuncia en un plazo de 30 días hábiles, con el fin de que brinde una respuesta a la gestión e informe de su resolución al cuerpo edil y al administrado, con base en el artículo 37 de la Ley General de Control Interno.
  
- 4) Brindarle formal respuesta al señor Roberto Ulloa, indicándole que la resolución del presente asunto ya le fue instruido nuevamente a la alcaldía municipal, por tratarse de un asunto de su competencia y en consecuencia deberá ser dicho jerarca quien le dé respuesta efectiva a su denuncia dentro de los plazos legalmente establecidos.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 214-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-215-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N°04684-2021-DHR recibido vía correo el día 12 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes, solicitando informe con relación a denuncia interpuesta por la Sra. Ana Lorena Rodríguez Villalobos, por problemas de inundaciones que afectan su vivienda.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Alcaldía Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda al asunto citado.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 215-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-216-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señores  
Comisión de Obras Públicas  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-081-2021, recibido vía correo el día 30 de abril de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite tema para ser trasladado a la Comisión de Obras Públicas.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen del siguiente tema:

- ✓ Solicitud de visto bueno y/o recepción parcial de obras de infraestructura del Condominio La Valencia.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 216-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidi León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-217-21**

San Pablo de Heredia, 11 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 20-21 CELEBRADA EL DIECISIETE DE MAYO DEL 2021 A PARTIR  
DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N°04999-2021-DHR recibido vía correo el día 17 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes, donde solicita ampliación de información sobre denuncia interpuesta por el Sr. Roberto Ulloa Borrero, vecino del cantón, con relación a instalación de cámaras en el Residencial Lomas de San Pablo.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para su atención respectiva según corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 217-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-218-21**

San Pablo de Heredia, 26 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 21-21 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Moción presentada por los regidores propietarios Msc. Yolanda Tapia Reyes, Msc. Rodrigo Hidalgo Otárola y el Lic. Mauricio Montero Hernández

1. Que, de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
2. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley, Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
3. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley No. 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

4. Que las autoridades están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
5. Que, desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado contagios y fallecimientos a nivel mundial.
6. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud.
7. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVI D-19 a pandemia internacional dada la rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, lo cual exige la oportuna adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias de crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
8. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227 - MP — S se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad causada por el COVID-19.
9. Que resulta imperante aplicar medidas inmediatas de prevención y atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, que contribuyan al adecuado manejo de la problemática que atraviesa nuestro país, así como las medidas para minimizar el riesgo en el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se pueden dar en un corto lapso, , provocando una eventual saturación de los servicios de salud que puede imposibilitar la atención oportuna para aquellas personas que pueden enfermar gravemente (personas con factores de riesgo como hipertensión arterial, diabetes mellitus, problemas del sistema inmunológico, enfermedades pulmonares crónicas, enfermedades cardiovasculares crónicas o adultos mayores).



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

10. Que, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y el crecimiento del número de personas afectadas por el COVID19, se deben extremar medidas de protección y prevención efectivas que reduzcan el contagio y el riesgo de saturación hospitalaria. En este sentido, la vacunación resulta una medida de prevención primaria de alto impacto y bajo costo que puede reducir muertes, hospitalizaciones y discapacidades por efecto de la pandemia que enfrentamos.
11. Que algunos grupos empresariales podrían mostrar interés en gestionar directamente con los fabricantes y distribuidores autorizados la venta de vacuna COVID- 19 en el mercado privado.
12. Que el permitir la venta de la vacuna contra el COVID-19 para el mercado privado garantiza el acceso a la salud a mayor cantidad de personas y a alcanzar la inmunidad de rebaño en forma más acelerada, lo que favorece el objetivo de salvar vidas humanas, reducir discapacidad y apoyar el incremento de la actividad productiva del país.

Por tanto:

Se mociona para que este Concejo Municipal acuerde:

1. Realizar la debida exploración y análisis de factibilidad de realizar campañas masivas, en horarios y lugares fuera de los existentes actualmente y de la cobertura de horario actual existente y facilitada por COOPESIBA R.L., estas campañas pueden incluir actores relevantes del cantón como sector universitario o sector empresarial.
2. Realizar la debida exploración y análisis presupuestario para determinar si es posible la reasignación de partidas específicas a la compra de vacunas ante la emergencia sanitaria nacional, inclusive determinar si a futuro se puede establecer en el presupuesto un rubro que pueda satisfacer esta necesidad para años venideros.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicha moción y solicitar a la Administración Municipal:

1. Realizar la debida exploración y análisis de factibilidad de realizar campañas masivas, en horarios y lugares fuera de los existentes actualmente y de la cobertura de horario actual existente y facilitada por COOPESIBA R.L., estas campañas pueden incluir actores relevantes del cantón como sector universitario o sector empresarial.
2. Realizar la debida exploración y análisis presupuestario para determinar si es posible la reasignación de partidas específicas a la compra de vacunas ante la emergencia sanitaria nacional, inclusive determinar si a futuro se puede establecer en el presupuesto un rubro que pueda satisfacer esta necesidad para años venideros.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 218-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-219-21**

San Pablo de Heredia, 26 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 21-21 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DCLEDEREHUM-027-2021, recibido vía correo el día 14 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el Expediente N° 22.430 “ Ley Nacional de Salud Mental”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que por medio de la Sección de Desarrollo Social Inclusivo emitan el criterio que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 219-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-220-21**

San Pablo de Heredia, 26 de mayo de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 21-21 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio N° 05067-2021-DHR- recibido vía correo el día 17 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Hazel Díaz Meléndez, Directora, Gobernanza Pública, Defensoría de los Habitantes, solicitando informe a jerarca con relación a denuncia interpuesta por la Sra. Viviana Gómez Espinoza, vecina de ASOVIGUI, por demolición de tapia

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que brinde el seguimiento que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 220-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-221-21**

San Pablo de Heredia, 26 de mayo de 2021

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 21-21 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, con relación al oficio N° MSPH-AI-007-03-2021, del 25 de marzo del 2021, suscrito por Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia; y se resuelve:

**RESULTANDO**

**Primero:** Mediante acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria No. 45-07 del 5 de noviembre del 2007, publicado en La Gaceta N° 140 del 21 de julio del 2008, se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Segundo:** Mediante oficios N° DJ-03846-2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre del 2016 y DFOE-0427, del 24 de mayo del 2017, de la Contraloría General de la Republica, se reconsideró tácitamente el oficio N° DI-CR-061(1139), del 3 de febrero del 2005 y se concluyó, en lo conducente, lo siguiente:



### III. Conclusiones.

3. El máximo jerarca de un ente u órgano posee la competencia para establecer regulaciones administrativas al auditor interno, como por ejemplo que registre la entrada y salida de labores, siempre y cuando con éstas no se afecte en forma negativa la actividad de la auditoría interna, ni su independencia funcional y de criterio, y que las regulaciones que se le apliquen a este funcionario, sean al menos similares, a las que se apliquen en la municipalidad a los niveles dependientes del máximo jerarca, o que sean del mismo rango.

**Tercero:** Mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-534-18, del 8 de octubre del 2018, del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, mismo que aún no está vigente, en virtud de que no ha finalizado su procedimiento de aprobación ante la Contraloría General de la República por causas imputables exclusivamente a la auditora interna. En dicho cuerpo normativa, se contempla en sus artículos 26 y 27, lo siguiente:

#### **Artículo 26.-**

*El registro de marcas de entrada y salida, será un insumo importante para la evaluación de desempeño que se realizará anualmente. En el caso de la Auditoría Interna, será necesario un formulario donde el auditor (a), haga constar el motivo de su ausencia temporal o total, el lugar y medio por el cual se puede localizar en caso que se requiera su asesoría inmediata, esto en virtud de la independencia funcional que le otorga la normativa. Lo anterior siendo consecuentes con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante los oficios N°DJ-03846-2010, del 15 de octubre de 2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre de 2016 y DFOE-0427 del 24 de mayo de 2017. (Ver anexo 01)*

**Artículo 27.- Deberes.** *El auditor (a) interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) *Cumplir las competencias asignadas por ley.*
- b) **Marcar la entrada y salida por medio del reloj marcador o el mecanismo que utilice la Administración Municipal.**
- c) *Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- c) *Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.*
- d) *Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.*
- e) *No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.*
- f) *Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.*
- g) *Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*
- h) *Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.*
- i) *Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.*

**Cuarto:** Mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-535-18, del 8 de octubre del 2018, del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, aprobó lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- I. Que se implemente de forma inmediata todas las medidas de controles sobre la marca de entrada y salida de la Unidad de Auditoría, así como la justificación de las ausencias o llegadas tardías al trabajo, de la siguiente forma:

*"El registro de marcas de entrada y salida, será un insumo importante para la evaluación de desempeño que se realizará anualmente. En el caso de la Auditoría Interna, será necesario un formulario donde el auditor (a), haga constar el motivo de su ausencia temporal o total, el lugar y medio por el cual se puede localizar en caso que se requiera su asesoría inmediata, esto en virtud de la independencia funcional que le otorga la normativa. Lo anterior siendo consecuentes con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República mediante los oficios N°DJ-03846-2010, del 15 de octubre de 2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre de 2016 y DFOE-0427 del 24 de mayo de 2017.*

*Marcar la entrada y salida por medio del reloj marcador o el mecanismo que utilice la Administración Municipal"*

- II. Instruir a la Administración Municipal para que mediante la Dirección de Recursos Humanos, proceda a registrarle la huella digital en el reloj marcador a la persona que ocupe el puesto de la Auditoría Interna, esto a partir de la notificación del acuerdo respectivo.

**Quinto:** Mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-671-18, del 12 de noviembre del 2018, del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, se ratificó en todos sus extremos el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-535-18, del 8 de octubre del 2018, que ordenó implementar el registro de marcas de entrada y salida de la auditoría interna.

**Sexto:** Al día de hoy ni el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-535-18, del 8 de octubre del 2018, ni el acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-671-18, del 12 de noviembre del 2018, han sido revocados o anulados, por lo cual surten plenos efectos jurídicos y deben ejecutarse según las reglas del artículo 17, inciso a), del Código Municipal.

**Séptimo:** Mediante oficio N° MSPH-AI-007-03-2021, del 25 de marzo del 2021, suscrito por Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, se solicita criterio al cuerpo edil, a efectos de determinar si dicha funcionaria debe someterse al mismo control de tiempo que el personal administrativo, considerando la naturaleza de la función de auditoría interna en el sector público costarricense y estimando que no es conveniente estar informando a la administración con detalles sobre sus diligencias.

**CONSIDERANDO**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

De conformidad con los antecedentes que consta en el expediente administrativo, se tiene acreditado que los acuerdos N° MSPH-CM-ACUER-535-18, del 8 de octubre del 2018 y N° MSPH-CM-ACUER-671-18, del 12 de noviembre del 2018, ambos del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, acordaron implementar los controles de marca de entrada y salida de la unidad de auditoría interna de este gobierno local.

Dichos acuerdos se encuentran vigentes y a la fecha no han sido revocados ni anulados en sede administrativa o judicial, por lo cual surten plenos efectos jurídicos y deben ejecutarse por parte de la alcaldía y la administración municipal, por mandato del artículo 17, incisos a) y d), del Código Municipal, que dispone:

**Artículo 17.** - *Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la **coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales**, las leyes y los reglamentos en general.*

(...)

d) **Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal** y ejercer el veto, conforme a este código.

Con base en lo expuesto, los acuerdos definitivamente aprobados por el Concejo Municipal son válidos y eficaces y deben ejecutarse de inmediato por parte de la alcaldía municipal.

Sobre el contenido técnico y la fundamentación para dictar una disposición que ordenó implementar los controles de marca de entrada y salida de la unidad de auditoría interna, la misma se fundamenta en las resoluciones N° DJ-03846-2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre del 2016 y DFOE-0427, del 24 de mayo del 2017, de la Contraloría General de la Republica, que en lo que nos interesa dispuso expresamente que:



### III. Conclusiones.

3. El máximo jerarca de un ente u órgano posee la competencia para establecer regulaciones administrativas al auditor interno, como por ejemplo que registre la entrada y salida de labores, siempre y cuando con éstas no se afecte en forma negativa la actividad de la auditoría interna, ni su independencia funcional y de criterio, y que las regulaciones que se le apliquen a este funcionario, sean al menos similares, a las que se apliquen en la municipalidad a los niveles dependientes del máximo jerarca, o que sean del mismo rango.

De acuerdo a lo expuesto, el órgano contralor concluyó en el año 2017 que las disposiciones de controles de marca de entrada y salida de la unidad de auditoría interna son válidas y ajustadas a Derecho, por lo cual los acuerdos N° MSPH-CM-ACUER-535-18, del 8 de octubre del 2018 y N° MSPH-CM-ACUER-671-18, del 12 de noviembre del 2018 fueron regulados adecuadamente con contenido técnico y legal, de acuerdo a las reglas del ordinal 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:

#### **Artículo 16.-**

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

La norma citada es evidente y clara: la Administración Pública tiene prohibido dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a los principios de justicia, lógica y conveniencia.

Y en el caso concreto, se estima que las dos disposiciones dictadas por el Concejo Municipal dictadas en el año 2018 son válidas y sustancialmente conformes con el ordenamiento jurídico, por contener la debida fundamentación técnica y legal para ordenar una disposición en ese sentido, con base en las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en esta resolución.

#### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

El Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, en el ejercicio de las facultades que le conceden los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 17 del Código Municipal, acuerda:



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Primero:** Dar respuesta al oficio N° MSPH-AI-007-03-2021, del 25 de marzo del 2021, suscrito por Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

**Segundo:** Indicarle a dicha funcionaria como acto de mero trámite sin efectos propios y simplemente como aclaración a su consulta, que las disposiciones de someterse al control de entrada y salida, considerando la naturaleza de la función de auditoría interna, es válida y sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico, para efectos de garantizar la eficiencia, eficacia y desempeño de los servidores municipales, así como para utilizar dicha métrica en la evaluación de desempeño, tal y como fue aprobado y ratificado por medio de los acuerdos N° MSPH-CM-ACUER-535-18, del 8 de octubre del 2018 y N° MSPH-CM-ACUER-671-18, del 12 de noviembre del 2018 y cuyo contenido técnico y legal se sustentó en las resoluciones N° DJ-03846-2010, DFOE-DL-1070, del 11 de octubre del 2016 y DFOE-0427, del 24 de mayo del 2017, de la Contraloría General de la Republica.

**Tercero:** Notificar el presente acuerdo a la administración municipal y a la señora Marcela Espinoza Alvarado, para lo de su cargo.

Se dispensa del trámite de comisión

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 221-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-222-21**

San Pablo de Heredia, 26 de mayo de 2021

Señores  
Concejo Municipal de Esparza  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 21-21 CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio SM-0370-2021, recibido vía correo el día 14 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Margott León Vásquez, Secretaria, Concejo Municipal de Esparza, donde transcribe acuerdo municipal con relación a solicitud de voto de apoyo en trámites realizados para solucionar el deterioro del Puente sobre el Rio Barranca.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Brindar un voto de apoyo a las gestiones que realiza la Municipalidad de Esparza con el objetivo de lograr una pronta solución a la situación que acontece con el puente sobre el Rio Barranca.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 222-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-223-21**

San Pablo de Heredia, 27 de mayo de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA 10-21E CELEBRADA EL VEINTISEIS DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

1. Acuerdo Municipal CM-526-20 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-20 celebrada el 18 de agosto de 2020, donde se solicita a la Administración Municipal realice un estudio a fin de que se habilite señalización de ciclo vía saliendo del parque Edwin León Villalobos, pasando por calle Cordero hasta llegar a la parada del tren en el Miraflores.
2. Que la Alcaldía Municipal informa que dicho asunto está incluido dentro de la propuesta del Plan Regulador del cantón de San Pablo de Heredia por lo cual se implementará posteriormente.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Desestimar el acuerdo municipal CM-526-20 tomando en cuenta lo citado en el considerando N° 2.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 223-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Rodolfo Vindas Cantillano, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-224-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señor  
Eduardo Pacheco D'Auria, Representante Legal  
Condominio La Valencia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° COP-003-2021 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión celebrada el día  
20 de mayo del 2021.

**Preside:**

- MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

**Miembros de la Comisión:**

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario

**Asesores de la Comisión:**

- Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Planificación Urbana
- Ing. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
- Arq. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada

**Ausentes:**

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
- Lic. Omar Sequeira Sequeira, Asesor
- Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
- Arq. Alejandro Vallejo Rivas, Asesor
- Sr. Byron Mora Quesada, Asesor
- Arq. Esteban Elizondo Barrantes, Asesor
- Ing. Oscar Campos Garita, Sección de Infraestructura Pública
- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**Tema:** Solicitud de recepción de obras de infraestructura y visado de planos de la IV etapa que habilitan las filiales de la 126 hasta la 140 del Condominio Residencial La Valencia (antes Rincón del Valle), que se ejecuta en propiedad con plano catastrado 4-1568408-2012 y finca matriz 4155-M. Esta solicitud la realiza el Sr. Eduardo Pacheco D´Auria, cédula de identidad N° 1-1057-0171 como representante legal de la empresa desarrolladora y el Sr. David Esteban Chavarría, cédula de identidad N° 1-1160-0556 como profesional responsable del proyecto.

**CONSIDERANDOS**

1. Acuerdo municipal CM 240-13 adoptado en la sesión ordinaria N° 32-13, celebrada el día 12 de agosto del 2013, mediante el cual, se aprobó la licencia para construcción del desarrollo de proyecto habitacional, Condominio Horizontal Residencial Rincón del Valle (hoy Condominio La Valencia), en la propiedad con folio Real partido de Heredia N° 2330045-000 y plano catastrado H-1568408-2012, ubicado en la zona mixta residencial-comercial del cantón, específicamente al costado sur del Centro Comercial Heredia 2000.
2. Acuerdo municipal CM 455-14 adoptado en la sesión ordinaria N° 48-14, celebrada el día 01 de diciembre del 2014, mediante el cual, se aprobó la modificación N° 01 al Proyecto



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Habitacional, Condominio Residencial Rincón del Valle, en terreno con plano catastro H-1568408-2012, folio real N° 2330045-000.

3. Que mediante los permisos municipales 5984-2015 de fecha 21 de agosto de 2015 y 6027-2015 de fecha 25 de octubre del 2015, se autorizaron respectivamente las licencias constructivas de infraestructura y modificación N° 01 del Condominio Residencial con FFPI Rincón del Valle.
4. Que mediante el acuerdo municipal CM 343-16 adoptado en la sesión ordinaria N° 30-16, celebrada el día 25 de julio del 2016, se aprobó la licencia constructiva para la construcción de 20 viviendas en el proyecto denominado Condominio Horizontal Rincón del Valle.
5. Que mediante el acuerdo municipal CM 90-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-17, celebrada el día 06 de marzo del 2017, se aprueba el visado de 55 fincas filiales, las cuales completan la primera etapa del proyecto.
6. Que mediante el permiso de construcción 6940-2020 del 10 de junio del 2020, se autorizó la construcción de muros de contención sector norte-este del proyecto, los cuales confinan las molestias y/o afectaciones a las propiedades colindantes al norte con el proyecto Condominio Residencial La Valencia.
7. Que mediante el acuerdo municipal CM 575-20 adoptado en la sesión ordinaria N° 37-20, celebrada el día 07 de setiembre del 2020, se aprobó la licencia constructiva extraordinaria para la construcción de cinco casas modelo.
8. Que mediante el acuerdo municipal CM 655-20 adoptado en la sesión ordinaria N°42-20, celebrada el día 12 de octubre del 2020, se aprobó la solicitud de recepción parcial de las obras de infraestructura y visado de los planos catastrados de las filiales entre la 74 y 125 del proyecto, donde el desarrollador dejó una garantía real, por la suma de ¢29.768.566,00.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

9. Oficio MSPH-AM-NI-081-2021, recibido vía correo el día 30 de abril del 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita visto bueno y/o recepción parcial de obras de infraestructura del Condominio La Valencia.
10. Acuerdo municipal CM 216-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 20-21, celebrada el día 17 de mayo del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.
11. Que esta etapa del proyecto cuenta con el funcionamiento y/o suministro de todos los servicios, a saber:
  - Agua potable.
  - Electricidad.
  - Telecomunicaciones.
  - Planta de tratamiento.
  - Infraestructura pluvial.
  - Tanque de retardo.
  - Entre otros.
12. Que el desarrollador ha cumplido para esta gestión de recepción de obras de infraestructura, IV etapa, con lo indicado en el Reglamento “Requisitos para trámites de visados de planos constructivos, visado de planos de catastro, recepción de obras de urbanización y otros trámites relacionados con el ordenamiento urbano del cantón”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 200 del viernes 17 de octubre del 2003.
13. Que la Sección de Infraestructura Pública, para la recepción parcial de obras faltantes y visado de planos de las filiales entre 126 a 140, recomienda solicitarle al desarrollador una garantía real por los trabajos de construcción de la carpeta asfáltica completa con un espesor de cinco centímetros compactado. A continuación se detalla el siguiente presupuesto:



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CUADRO CÁLCULO DE GARANTÍA REAL CONDOMINIO RESIDENCIAL RINCÓN DEL VALLE				
FINCAS FILIALES 126 HASTA LAS 140				
Actividad	Cantidad	Unidades	Precio Unitario	Costo Total
Carpeta asfáltica en caliente(5cm de espesor compactado).	110	Toneladas	¢65 000,00	¢7 150 000,00
Acera de Concreto.	313	m2	¢29 462,00	¢9 221 606,00
Enzacatado Zona Verde.	80	m2	¢1 500,00	¢120 000,00
Señalización Vial (Vertical y Horizontal).	1	Global	¢550 000,00	¢550 000,00
Costo Total de Garantía:				¢17 041 606,00

14. Que para la recepción de obras de infraestructura definitiva, el desarrollador deberá planificar y realizar los trabajos de mantenimiento de las obras realizadas con el objetivo de evitar su deterioro.
15. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-035-2021, recibido el día 13 de mayo del 2021, suscrito por el Arq. Allan Alfaro Arias, Sección de Infraestructura Privada, Arq. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Desarrollo Urbano y el Ing. Andrés Brenes Ovares, Sección de Infraestructura Pública, donde indican que no encuentran objeción en que el Concejo Municipal dé el visto bueno a esta solicitud.
16. Que como requisito fundamental para la recepción o aval de obras de infraestructura de la siguiente etapa del proyecto que está pendiente de realizar, deberá tanto el desarrollador como el propietario del fideicomiso, haber concluido la construcción de los cerramientos y/o tapias perimetrales, muros de gaviones, aceras, zonas verdes, carpeta asfáltica, arborización, señalamiento vial, además de cualquier obra inconclusa y amenidades pendientes de ejecutar en este proyecto.
17. Para el cumplimiento de lo anterior deberá el desarrollador aportar un cronograma, por medio del cual pueda esta Municipalidad identificar y verificar la ejecución de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

18. Que esta comisión de obras coordinará una reunión tanto con el desarrollador, el propietario del fideicomiso y un representante de la Asociación de Desarrollo Específica para la Administración y Mantenimiento de las Áreas Públicas del Residencial Rincón del Valle, con el propósito de consultarle su disposición de implementar algunos aportes en las áreas para facilidades comunales o parques ubicadas frente al fraccionamiento de calle pública, colindantes al norte con el Condominio Residencial La Valencia .

19. Acta N° 04-21 de la reunión celebrada el día 20 de mayo del 2021, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

- I. Aprobar la solicitud de recepción de obras de infraestructura y visado de planos de la IV etapa que habilitan las filiales de la 126 hasta la 140 del Condominio Residencial La Valencia (antes Rincón del Valle), que se ejecuta en propiedad con plano catastrado 4-1568408-2012 y finca matriz 4155-M. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.
- II. Que el desarrollador se compromete a dejar una garantía real por la suma de ¢17.041.606,00.

Se adjunta el oficio MSPH-DDU-IP-NI-035-2021, para lo que corresponda.

Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:

---

Lic. Rodrigo Hidalgo Otárola

Regidor Propietario

---

Licda. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Lic. Yohan Granda Monge

Regidor Propietario

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

- I. Aprobar dicho dictamen así como la solicitud de recepción de obras de infraestructura y visado de planos de la IV etapa que habilitan las filiales de la 126 hasta la 140 del Condominio Residencial La Valencia (antes Rincón del Valle), que se ejecuta en propiedad con plano catastrado 4-1568408-2012 y finca matriz 4155-M. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados anteriormente.
  
- II. Que el desarrollador se compromete a dejar una garantía real por la suma de ¢17.041.606,00.

Se adjunta el oficio MSPH-DDU-IP-NI-035-2021, para lo que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 224-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-225-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señora  
Eunice Matamoros Rojas, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales de la reunión celebrada el día 26 de mayo del  
2021

**Preside:**

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

**Miembros de la Comisión:**

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario

**Ausentes:**

- Lic. Yohan Granda Monge, Regidor Propietario
- Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietario Distrito de Rincón de Sabanilla.
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario Distrito de San Pablo
- Sra. Arcelia Villalobos, Asesora



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

- Sra. María Fernanda Ortega, Asesora
- Sr. Yojhan Cubero Ramírez, Asesor
- Sra. Sally Sánchez Hernández, Asesora
- Sra. Carolina Urcuyo Solórzano, Asesora

**Tema:** Análisis del expediente N° 22.161 “Ley para el fomento de la economía creativa y cultural”.

**CONSIDERANDO**

1. Oficio AL-CPECTE-C-368-2021, recibido vía correo el día 10 de marzo del 2021, suscrito por la Sra. Eunice Matamoros Rojas, Jefa de Área, Comisiones Legislativas V, Asamblea Legislativa, donde consulta criterio sobre el texto dictaminado del expediente N° 22.161 “Ley para el fomento de la economía creativa y cultural”.
2. Acuerdo municipal CM 128-21 adoptado en la sesión ordinaria N° 11-21, celebrada el día 15 de marzo del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Culturales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Se reitera que la iniciativa del proyecto es buena, sin embargo, no se considera necesario que se tenga que crear un Consejo Nacional de Economía Creativa y Cultural, para que oriente las acciones y estrategias, ya que es una función propia del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), además, no queda claro si los jerarcas de las diferentes instituciones que lo conformaran serán ad-honorem o si devengarán de una dieta. Otro punto importante a rescatar es que sería una acción contraria a la que está fomentando el gobierno central en el sentido de unificar funciones de las diferentes instituciones públicas para disminuir el gasto público.
4. Que los incentivos para el desarrollo de industrias creativas y culturales, no es un tema nuevo. Además, que no todas las municipalidades tienen la capacidad económica ni capital humano para velar por que los permisos, autorizaciones y demás requerimientos necesarios a nivel local se cumplan para que el desarrollo de actividades creativas y culturales sean fácilmente previsibles, transparentes y expeditos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

5. Acta N° 01-21 de la reunión celebrada el día 26 de mayo del 2021, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al Honorable Concejo Municipal:

Declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.161 “Ley para el fomento de la economía creativa y cultural”, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos N° 03 y 04.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Culturales:

---

MSc. Yolanda Tapia Reyes  
Regidora Propietaria

---

Lic. Mauricio Montero Hernández  
Regidor Propietario

UL

---

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.161 “Ley para el fomento de la economía creativa y cultural”, tomando en cuenta lo señalado en los considerandos N° 03 y 04.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 225-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-226-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señora  
Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Dictamen N° CAS-002-2021 de la Comisión de Asuntos Sociales de la reunión celebrada el día  
26 de mayo del 2021

**Preside:**

- MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

**Miembros de la Comisión:**

- Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria

**Asesores:**

- Licda. María Elena Salazar Alvarado, Asesora
- Sra. María Helena Moreira Campos, Asesora
- Sr. David Arguedas Carranza, Sindico Suplente del Distrito de Rincón de Ricardo
- Sra. Yorleny Ledezma Castillo, Asesora

**Ausentes:**

- Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

- Srta. Susan Leiva Chavarría, Regidora Suplente
- Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente
- Sr. Jeffry Conejo, Asesor
- Sra. Zuleyka Argón Sánchez, Sindica Propietaria del Distrito de Rincón de Sabanilla. Sr. Juan Carlos González, Asesor
- Sr. Rodolfo Acosta Chacón, Sindico Propietario del Distrito de San Pablo
- Sra. Hazel Rivas Cabalceta, Asesora
- MSc. Carold Lezama Araya, Asesora
- Sr. Juan Carlos González, Asesor

**Tema:** Análisis del expediente N° 20.822 “Reforma a los artículos 7,9,10,11 y 20 de la Ley 9920 y sus reformas y modificación del artículo 44 de la Ley 7648 y sus reformas”.

**CONSIDERANDOS**

1. Oficio AL-CPEM-0348-2021, recibido vía correo el día 09 de mayo de 2021, suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, donde solicita criterio sobre el expediente N° 20.822 “Reforma a los artículos 7, 9, 10,11 y 20 de la Ley 9920 y sus reformas y modificación del artículo 44 de la Ley 7648 y sus reformas”.
2. Acuerdo municipal CM 213-21 adoptado en la sesión ordinaria No. 20-21, celebrada el día 17 de mayo del 2021, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Asuntos Sociales para su respectivo análisis y posterior dictamen.
3. Que a pesar de que la Secretaría Técnica de la Redcudi ya existe en la Ley N° 9220 “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”, se considera innecesario que se destine presupuesto para contratar más recurso humano que al final resultan pocos funcionales dentro de las instituciones sociales y qué a su vez se convierte en una limitante para desarrollar proyectos y fortalecer el servicio que prestan.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

4. Acta N° 02-21 de la reunión celebrada el día 26 de mayo del 2021, donde se analizó el tema.

**RECOMENDACIONES**

Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:

Declararse en contra del expediente N° 20.822 “Reforma a los artículos 7, 9, 10,11 y 20 de la Ley 9920 y sus reformas y modificación del artículo 44 de la Ley 7648 y sus reformas”, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N° 3.

Firma de los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales:

\_\_\_\_\_  
MSc. Yolanda Tapia Reyes

Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_  
Lida. Heidy León Chaves

Regidora Propietaria

\_\_\_\_\_  
UL

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Aprobar dicho dictamen y declararse en contra del expediente N° 20.822 “Reforma a los artículos 7, 9, 10,11 y 20 de la Ley 9920 y sus reformas y modificación del artículo 44 de la Ley 7648 y sus reformas”, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N° 3.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 226-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-227-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señores  
Concejo Municipal  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Propuesta planteada por el Sr. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario y acogida por el Concejo Municipal en pleno con el objetivo de trasladar una sesión ordinaria a celebrarse en el mes de agosto de 2021.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

1. Aprobar dicha propuesta y trasladar la Sesión Ordinaria a celebrarse el lunes 02 de agosto de 2021 para el martes 03 de agosto de 2021, ya que dicha fecha la municipalidad se encontrará cerrada y es un feriado de pago no obligatorio.
2. Solicitar a la Administración Municipal realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 227-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-228-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señor  
Bernardo Porras López, Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio AL-DSDI-OFI-0053-2021, recibido vía correo el día 25 de mayo de 2021, suscrito por el Sr. Eder Reales Noboa, Director a.i., Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el texto actualizado del expediente N° 21.336 “ Ley Marco de Empleo Público”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para emitan el criterio que corresponda.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 228-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-229-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señores  
Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda  
Sección Tercera  
Pte.

Señora  
Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna  
Municipalidad de San Pablo de Heredia  
Pte.

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Se pronuncia el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, con relación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-167-21, del 29 de marzo del 2021, interpuesto por Marcela Espinoza Alvarado, portadora de la cédula de identidad 1-0705-0414; y se resuelve:

**RESULTANDO**

**Primero:** Mediante acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-167-21, del 29 de marzo del 2021, del Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, se acordó lo siguiente:

*ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA*

*Primero: Con base en la metodología de evaluación anual de desempeño del período 2019-2020, aplicado a la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, el cual adjuntamos como anexo a esta recomendación, tal y como lo autoriza para esos efectos el artículo*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

136.2 de la Ley General de la Administración Pública, se apruebe mediante acuerdo firme una puntuación total de 34 puntos.

*Segundo: Con base en esta recomendación, proceda el Concejo Municipal a dar respuesta al oficio N° MSPH-AI-005-2021, del 16 de marzo del 2021, de la auditoría interna municipal, en la que solicitó que se resuelva el tema de la calificación de la señora Marcela Espinoza Alvarado.*

*Tercero: Se instruya a la secretaria municipal para que comuniqué el acuerdo definitivamente aprobado a la señora Marcela Espinoza Alvarado, auditora interna de la Municipalidad de San Pablo de Heredia y a la Administración Municipal, para el trámite que corresponda.*

**Segundo:** Dicho acuerdo se le notificó a la señora Espinoza Alvarado por correo electrónico el 1 de abril del 2021.

**Tercero:** Mediante oficio sin número de consecutivo de fecha de presentación del 9 de abril del 2021, se interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-167-21, del 29 de marzo del 2021, por Marcela Espinoza Alvarado, portadora de la cédula de identidad 1-0705-0414.

**Cuarto:** En el procedimiento se han observado los plazos de ley; y,

### **CONSIDERANDO**

#### **1- Sobre las disconformidades con la evaluación del acuerdo 167-21.**

De conformidad con el elenco de hechos expuesto en el apartado anterior, se debe indicar que el acuerdo impugnado N° 167-21, es absolutamente válido por haber sido dictado con base en estrictos criterios legales y técnicos, y con ello, se configura el cumplimiento de los principios de legalidad y motivación técnica regulado en los artículos 11 de la Constitución Política, 11.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, como de seguido se expone.

En primer lugar, el principio de legalidad recogido en los numerales 11 constitucional y 11.1 de la Ley General de la Administración Pública, disponen:

#### **Artículo 11.-**



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

**Artículo 11.-**

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

Los numerales citados son claros en ordenar el principio rector de la actuación administrativa, que sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico.

Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley preferentemente y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico.

En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación.

De acuerdo a lo anterior, debemos indicar que para el caso concreto dicho principio fue abiertamente cumplido por el Concejo Municipal, por haber calificado cada uno de los rubros que comprenden la evaluación de dicha funcionaria, con base en la metodología que ofrece el departamento de recursos humanos para realizar dicha tarea y se justificó con base en las reglas de los artículos 16.1 y 136 de la Ley General de la Administración Pública.

Señala la auditora como insuficiente y con una clara lesión a su persona y su gestión administrativa, pero en ningún momento de su memorial de impugnación se acredita la presentación de prueba idónea de descargo que permita desmentir lo evaluado por este cuerpo edil municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Sobre el deber legal de fundamentar técnicamente los actos administrativos, se encuentra recogido expresamente y sin posibilidad de interpretación, en el ordinal 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, que en lo que interesa dispone lo siguiente:

**Artículo 16.-**

*1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

La norma citada es evidente y clara: la Administración Pública tiene prohibido dictar actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia y la técnica, o a los principios de justicia, lógica y conveniencia.

En ese sentido, ¿cómo puede discutir dicha decisión la auditora interna si en el memorial presentado no presentó la prueba de descargo que logre desmentir lo dicho por el concejo municipal en el acuerdo N° 167-21?

¿Cómo puede contradecirse lo evaluado por el cuerpo edil si dicha actuación se realizó con estrictos criterios técnicos, según la metodología de evaluación brindada por el departamento de recursos humanos del gobierno local?

Ninguna de las dos preguntas pueden ser refutadas, ya que el acuerdo municipal que aquí nos ocupa es válido y eficaz y se sustenta en criterios técnicos, porque incluso se revocó un acto anterior que evaluó a la auditora sin contar con la debida fundamentación técnica y esta vez el Concejo corrige el error y fundamenta técnicamente.

Además, consta en autos que la señora Espinoza Alvarado no presentó ni una sola prueba de descargo que permita sustentar su disconformidad con lo resuelto, y que permita al Concejo Municipal cuestionar si hubo un incumplimiento del principio de legalidad y la motivación técnica que ordena las normas antes señaladas.

Sobre este tema el ordinal 4 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que: *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Y en el caso concreto, se puede concluir que el Concejo Municipal cumple el principio de motivación técnica y legal de sus actos, ya que la decisión se fundamentó en la documentación existente en archivos municipales que justificó los resultados de la evaluación de la señora Marcela Espinoza, para la redacción de la propuesta respectiva.

Por lo cual, no puede existir una violación al principio de legalidad y motivación técnica y jurídica si se acreditó la existencia de elemento para arrojar una calificación subjetiva de 34 puntos y sin existir prueba de descargo que permita a este cuerpo edil contradecir o cuestionar su propia decisión respecto a la evaluación de la auditora interna, lo cual evidentemente es una omisión sustancial de su defensa, imputable únicamente a la interesada.

**2- Sobre la nulidad del acto administrativo recurrido por la supuesta falta de regulación del motivo y contenido.**

De acuerdo a los hechos acreditados en el apartado anterior, ha quedado claro que el acuerdo recurrido, es conforme a derecho, ya que la decisión se aprobó con base en la metodología de evaluación anual de desempeño del período 2019-2020 brindada por la Administración Municipal y por ende el acto administrativo es absolutamente válido por regular el motivo y el contenido, según las reglas de los artículos 158.1, 162 y 166 de la Ley General de la Administración Pública.

Al respecto, disponen las normas de cita lo siguiente:

**Artículo 158.-**

*1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.*

(...)

**Artículo 162.-**

*El recurso administrativo bien fundado por un motivo existente de legalidad, hará obligatoria la anulación del acto.*

**Artículo 166.-**

*Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente.*



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

Con base en las normas transcritas, se establece que la falta o defecto de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo constituirá un vicio de nulidad absoluta del mismo y por ende deberá revocarse en caso de ser invocado por alguna de las partes.

Y en el caso concreto, ha quedado acreditado documentalmente que el acuerdo recurrido sí reguló el motivo y el contenido del acto administrativo, establecidos en los artículos 132 y 133 de la Ley General de la Administración Pública, ya que la decisión se aprobó con base en la justificación técnica suficiente como ha sido ampliamente explicado en este memorial.

Respecto al contenido del acto administrativo, dispone el numeral 132.1 de la ley de cita, lo siguiente:

**Artículo 132.-**

*1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.*

Con base en la norma transcrita, se establece el contenido, como elemento esencial objetivo del acto administrativo, que implica el deber de la Administración Pública de abarcar todas las cuestiones de hecho y de derecho indicadas por las partes y procurar que sea lícito, posible, claro y preciso en garantía de los principios constitucionales de legalidad, motivación técnica, interdicción de la arbitrariedad y en términos de administración financiera, del principio de equilibrio presupuestario.

De acuerdo con la doctrina, el contenido del acto administrativo debe ser proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo. Esto significa que el contenido o disposición del acto administrativo debe ser congruente con las justificaciones de hecho y de derecho que lo motivan y además debe servir para obtener el fin que persigue la Administración.

Y en el caso concreto, el Concejo Municipal cumplió efectivamente dicho deber legal, ya que la decisión se fundamentó en las reuniones efectuada por los regidores a la hora de analizar y aplicar la metodología de evaluación anual de desempeño del período 2019-2020 brindada por la Administración Municipal, a efectos de evaluar la función de la auditoría interna, por lo cual no puede existir una violación al principio de legalidad si se acreditó la existencia de insumos técnicos y la inexistencia de prueba de descargo que permita desmentir lo dicho por este cuerpo edil municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Siendo así, el acuerdo impugnado fue lícito, posible, claro y preciso y abarcó todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, ya que la evaluación se efectuó con base en una metodología brindada por la Administración Municipal y en cumplimiento de los principios de legalidad, motivación técnica e interdicción de la arbitrariedad.

Siendo así, el acto administrativo recurrido también reguló el motivo del acto administrativo, regulado en el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública que establece:

**ARTÍCULO 133.-**

- 1. El motivo deberá ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.*
  
- 2. Cuando no esté regulado deberá ser proporcionado al contenido y cuando esté regulado en forma imprecisa deberá ser razonablemente conforme con los conceptos indeterminados empleados por el ordenamiento.*

Con base en lo expuesto en la ley, el motivo del acto administrativo son los antecedentes, presupuestos o razones jurídicas (derecho) y fácticas (hechos) que hacen posible o necesaria la emisión del acto administrativo y sobre las cuales la Administración Pública entiende sostener la legitimidad, oportunidad o conveniencia de éste.

De acuerdo con la doctrina, el motivo, o como también se le denomina causa o presupuesto, está constituido por los antecedentes jurídicos y fácticos que permiten ejercer la competencia casuísticamente, su ausencia determina la imposibilidad de ejercerla, exclusivamente, para el caso concreto.

Desde luego, que tales antecedentes, además de ser legítimos, deben concurrir al momento de dictar el acto administrativo, en tal sentido el artículo 133, párrafo 1º, establece que el motivo deberá "... ser legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto".

Consecuentemente, habrá ausencia de motivo o causa cuando los hechos invocados como antecedentes y que justifican su emisión son falsos, o bien, cuando el derecho invocado y aplicado a la especie fáctica no existe.

Y en el caso concreto se logra demostrar la correcta regulación del motivo en el acuerdo recurrido, ya que sí existen presupuestos y razones jurídicas y fácticas para llegar a una calificación de 34 puntos con base en la metodología de evaluación anual de desempeño del



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

período 2019-2020, y, por ende, al haberse cumplido los principios de legalidad y motivación de los actos, ergo, la decisión del Concejo Municipal es absolutamente válida y conforme a Derecho.

Por ende, dado que existe acreditado el cumplimiento de los elementos constitutivos del acto administrativo, motivo, contenido y motivación, el acuerdo impugnado es válido y conforme a Derecho, por lo cual no es procedente su anulación con base en los artículos 158.1, 162 y 166 de la Ley General de la Administración Pública.

Por ende, al no existir fundamentos de hecho y de derecho para revocar lo actuado, se confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado, por ajustarse válidamente al bloque de legalidad.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 173 de la Constitución Política, 189, 190, 191 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo, 11.1, 13.1, 16.1, 131, 132, 133, 135, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 163 del Código Municipal, se resuelve:

**Primero:** Declarar sin lugar el recurso de revocatoria en contra del acuerdo N° MSPH-CM-ACUER-167-21, del 29 de marzo del 2021, interpuesto por Marcela Espinoza Alvarado, portadora de la cédula de identidad 1-0705-0414, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en esta resolución.

**Segundo:** Admitir el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la recurrente ante el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, por haber sido interpuesto en tiempo y forma.

**Tercero:** Emplazar a la señora Espinoza Alvarado, por el plazo de cinco días ante el citado tribunal, para que señale medio, lugar o forma para oír notificaciones, dentro del perímetro judicial respectivo.

**Cuarto:** Instruir a la secretaria municipal para que remita copia certificada del expediente administrativo al citado tribunal, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles.

**Quinto:** Comunicar el presente acuerdo a la recurrente, al medio señalado para atender notificaciones.

Se dispensa del trámite de comisión

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 229-21**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL**

---

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

---

**OFICIO MSPH-CM-ACUER-230-21**

San Pablo de Heredia, 02 de junio de 2021

Señora  
Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área  
Comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa  
Pte.

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por éste Órgano Colegiado el cual versa:

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA  
SESIÓN ORDINARIA 22-21 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2021 A  
PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISEIS MINUTOS**

**CONSIDERANDO**

Oficio MSPH-AM-NI-085-2021, recibido vía correo el día 25 de mayo de 2021, suscrito por el Sr. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde brinda seguimiento al acuerdo municipal CM-201-21 con relación a solicitud de criterio sobre el expediente N°22.412 “ Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación”.

**ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Dispensar del trámite de comisión el análisis de dicho oficio y declararse parcialmente a favor del expediente N° 22.412 “ Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación”, tomando en cuentas las consideraciones citada en el oficio de marras.

**ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO N° 230-21**

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Rodrigo Hidalgo Otárola, Partido Liberación Nacional
- II. Mauricio Montero Hernández, Partido Nueva República
- III. Yolanda Tapia Reyes, Partido Acción Ciudadana
- IV. Yohan Granda Monge, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Heidy León Chaves, Partido Unidad Social Cristiana